



Secretaría Académica

"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



DISPOSICION SECRETARIA ACADEMICA DISPSEACAD : 427 / 2024

TRAMITE INTERNO 1773-2024

LUJÁN, BUENOS AIRES

VISTO: La disposición de la Secretaría Académica DISPSEACAD-LUJ:0000335-21 por la cual se modifica el procedimiento para el cumplimiento del requisito establecido por la Resolución RESHCS-LUJ:0000886-16 y modificatorias, respecto de la vacunación obligatoria para estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Resolución mencionada en el visto establece que la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera de Enfermería, bajo la responsabilidad de la Coordinación, tiene la función de actualizar y controlar el cumplimiento de la norma.

Que la Coordinación de la Carrera requiere tener vista y copia de los carnet de vacunación de las y los estudiantes en función de la experiencia de certificación del requisito de vacunación durante los últimos años y de las presentaciones necesarias para realizar prácticas en instituciones de salud.

Que el control de caducidad de validez de los certificados de vacunación presentados están a cargo de la Dirección General de Asuntos Académicos.

Que la Coordinación de la Carrera trabajó en conjunto con la Dirección de Ingreso y Permanencia y la Dirección de Administración Académica, dependientes de la Dirección General de Asuntos Académicos, para elaborar una propuesta superadora y actualizada del procedimiento vigente en función de las necesidades actuales.

Que la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, en su sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2024, dio su aval al nuevo procedimiento para el requisito de vacunación.

Que los Artículos 3° y 4° de la Resolución RESHCS-LUJ:0000886-16 encomiendan al rectorado la elaboración del circuito administrativo académico correspondiente a la implementación del requisito de vacunación.

Que la Dirección de Ingreso y Permanencia en conjunto con la Dirección de Administración Académica, dependientes de la Dirección General de Asuntos Académicos han elaborado el proyecto de disposición correspondiente.



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Secretaría Académica

Que la Secretaría Académica ha tomado intervención acordando con la propuesta.

Que la presente se dicvta en virtud de las atribiuciones conferidas por Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000003-22 y RESREC-LUJ: 0000040-22.

Por ello,

EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto las Disposiciones DISPSEACAD-LUJ: 0001107-16, DISPSEACAD-LUJ: 0000335-21 y DISPSEACAD-LUJ: 0000259-22.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a los efectos del cumplimiento de lo establecido por el Artículo 3° de la Resolución RESHCS-LUJ:0000886-16 para los ingresantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, el requisito de vacunación deberá considerarse un Requisito Documental, en los términos previstos por los Artículos 2° y 3° del Régimen General de Estudios para las Carreras de Pregrado y Grado, que el aspirante deberá completar para alcanzar la condición de ingresante a la Carrera.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el procedimiento administrativo que, como Anexo forma parte de la presente disposición para la implementación del requisito de vacunación establecido para la Carrera de Licenciatura en Enfermería.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Prof. Bioq. Jorge Domingo MUTAFO. SECRETARIO ACADÉMICO.



Secretaría Académica

ANEXO

**PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REQUISITO DE VACUNACIÓN
DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**

1. Los aspirantes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, deberán acreditar mediante carnet de vacunación, el esquema de vacunación establecido como requisito para el cursado de la carrera.
2. El carnet de vacunación se deberá presentar en la Dirección General de Asuntos Académicos, por el medio que ésta determine, desde donde se remitirá a la Coordinación de la Carrera quien constatará la misma, dando o no por cumplido el requisito de vacunación establecido para la Carrera.
3. La Coordinación de la Carrera implementará los controles correspondientes y establecerá el periodo de vigencia de las vacunas presentadas para acreditar el cumplimiento del requisito.
4. La Coordinación de la Carrera, al momento de la validación del esquema de vacunación presentado por el aspirante, remitirá a la Dirección General de Asuntos Académicos la información correspondiente con la fecha de renovación de la/s vacuna/s que corresponda/n, si fuera necesario, y del vencimiento de la tercer) dosis de la vacuna de suero antitetánico, el que se establece en diez (10) años.
5. La Dirección General de Asuntos Académicos deberá implementar los controles correspondientes respecto del periodo de vigencia informado por la Coordinación de la Carrera detallado en el punto 4.
6. El aspirante no alcanzará la condición de ingresante si tiene vencida alguna de las dosis presentadas al momento de la inscripción a la Carrera.
7. El control del punto 6 será efectuado por la Dirección General de Asuntos Académicos según lo informado previamente en el punto 4 por la Coordinación de la Carrera.
8. A partir de alcanzar la condición de ingresante de la Carrera, deberá completar la totalidad de aplicaciones de las vacunas para poder continuar el cursado de sus estudios.
9. Para constatar el punto 8, la Dirección General de Asuntos Académicos realizará dos (2) controles anuales (en los meses de junio y noviembre) de acuerdo a lo informado previamente en el punto 4 por la Coordinación de la Carrera y podrá inhabilitar al estudiante para continuar los estudios hasta tanto complete la totalidad de las dosis de la/s vacuna/s.-

Hoja de firmas